

## Las medidas de la Unión contra la tortura en el comercio internacional

El refuerzo del Reglamento de 2005 que prohíbe el comercio con artículos que puedan utilizarse para tortura o ejecuciones en terceros países será objeto de una votación en el Pleno de octubre, de acuerdo con un compromiso adoptado en diálogo tripartito que recoge la mayoría de las recomendaciones del Parlamento Europeo. El informe de la Comisión de Comercio Internacional (INTA), debatido en el Pleno en octubre de 2015, juzgó que las propuestas iniciales de la Comisión no iban lo bastante lejos para abordar las lagunas existentes en el Reglamento actual.

### Propuesta de la Comisión Europea

El [Reglamento \(CE\) nº 1236/2005](#) del Consejo estableció un sistema completo para controlar el comercio de productos que pueden utilizarse para infligir tortura y para ejecuciones. Por una parte, prohíbe el comercio con productos que pueden utilizarse exclusivamente con esos propósitos, mientras, por otra parte, impone restricciones y requisitos de autorización al comercio de artículos que puedan utilizarse tanto para usos legales como ilegales. La Comisión, utilizando sus poderes delegados, ha modificado dos veces las listas de productos prohibidos y controlados, con el fin de tomar en cuenta las últimas novedades. Las organizaciones de la sociedad civil han [criticado](#) repetidamente que el Reglamento presente lagunas que permiten el comercio ilegal y los servicios relacionados. Por ello, se ha hecho necesario modificar el texto del propio Reglamento. Al redactar [su propuesta](#), la Comisión intentó adoptar un enfoque equilibrado, basado en el principio de que solo se deben adoptar las restricciones al comercio que sean necesarias. La propuesta modificaba la definición de tortura y de malos tratos; modificaba el régimen de exportación de sustancias médicas que pueden utilizarse en ejecuciones, introduciendo un sistema de autorización que distingue entre terceros países que han abolido o no la pena de muerte. También prohibía el corretaje de productos prohibidos y de productos controlados, si el agente tiene un conocimiento de su destino a un uso ilegal.

### Modificaciones propuestas por el Parlamento Europeo

Teniendo en cuenta las críticas de la sociedad civil, el [informe de la Comisión INTA](#), elaborado por Marietje Schaake (ALDE, Países Bajos) y aprobado en el Pleno en octubre de 2015, juzgó que las nuevas limitaciones al comercio propuestas por la Comisión no iban lo bastante lejos. Propuso tratar de modo similar al corretaje otros servicios, como el transporte, los servicios financieros, los seguros o reaseguros, así como la publicidad y la promoción, también a través de internet, (prohibición en relación con los artículos prohibidos y prohibición condicional para productos controlados cuando el proveedor es consciente de su utilización ilegal). Se propuso una cláusula «escoba» que permita a las autoridades nacionales decidir sobre la necesidad de una autorización de exportación para productos que presenten un riesgo importante de ser utilizados para infligir tortura, malos tratos o pena capital. También se propusieron una cláusula de revisión y un grupo de coordinación anti tortura.

### Resultado de las negociaciones del diálogo tripartito

En mayo de 2016, después de tres rondas de diálogo tripartito, se llegó a un acuerdo sobre un [texto de compromiso](#). El compromiso recoge la mayoría de las recomendaciones hechas por el informe de la Comisión INTA, aunque no contiene la cláusula «escoba». La Comisión se ha opuesto explícitamente a dicha cláusula, ya que podría ir en contra del principio de una política comercial uniforme en la Unión. El compromiso introduce un sistema de autorización previa para el corretaje y la asistencia técnica en relación



con los productos controlados, en lugar de la prohibición condicional propuesta por la Comisión. En relación con los productos prohibidos, se prohíben varios tipos de servicios, incluidas la publicidad y la promoción, y la prestación de asistencia técnica, así como el tránsito por el territorio de la Unión. La prestación de servicios financieros, de seguros o reaseguros, tal como se pide en el informe de la Comisión INTA, no se incluye en la prohibición, aunque los Estados miembros pueden tomar medidas a ese respecto. Se introduce un mecanismo de revisión cada cinco años, en lugar de los tres años solicitados por el Parlamento Europeo. A propuesta del Parlamento Europeo, el compromiso incluye la creación de un grupo de coordinación anti tortura y la adopción de unas directrices sobre las mejores prácticas en la verificación del uso final.

*Para más información véase nuestra nota informativa sobre la propuesta: [Fighting trade in tools for torture and executions](#) (lucha contra el comercio de instrumentos de tortura y ejecución).*